



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

Resolución Administrativa

N° 040-2012-ANA-AAA.V.JZ/ALAJ

San Pedro de Lloc, 03 de Mayo del 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley 29338-Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 313-96, se otorga licencia (permiso, autorización al Usuario **COMPAÑÍA MINERA SIPAN S.A.A.**, por el uso de agua superficial con fines No Agrarios, asimismo la Ley de Recursos Hídricos disponer, los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la retribución económica por el uso del agua, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-AG, se determinan los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2,012, así mismo con Resolución Jefatural N°049-2012-ANA, regulan plazo y forma en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual para el año 2,012; y el Decreto Supremo N° 005-2012-AG, rectificando el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2011-AG;

De conformidad con el Decreto Supremo 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40° inciso 40.4.f y de la Resolución Jefatural N°049-2012-ANA artículo 2 inciso 2.2.,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el usuario **COMPAÑÍA MINERA SIPAN S.A.A.**, cancele el Recibo N° 2012000899 por el importe total de **S/. 670.36 Nuevos Soles** de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2,012, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo Segundo.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Jequetepeque, sito en Av. Dos de Mayo N° 810-San Pedro de Lloc, una de las copias se remitirá a la Autoridad nacional del Agua para el respectivo control y descargo

Artículo Tercero.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos-Ley 29338.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING° JORGE LUIS CASTILLO MUÑOZ
Administrador Local de Agua
Jequetepeque

cc.ANA-DARH-VEA
AAA-JZ-V
Archivo



PERÚ

Ministerio de
AgriculturaAutoridad Nacional del
Agua - ANA

Calle Los Petirrojos N° 355 Urb. El Palomar - San Isidro, Lima

Teléfono-Fax 225-9725

RUC. 20520711865

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR USO DE AGUA SUPERFICIAL CON FINES NO AGRARIOS
V.T. CÓDIGO 0299**AÑO : 2012****RECIBO N° : 2012000899****DEPARTAMENTO : Cajamarca****Código : 06****ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA : Jequetepeque****DATOS DEL USUARIO****CÓDIGO DEL USUARIO : 2201218****NOMBRE o RAZÓN SOCIAL : COMPAÑIA MINERA SIPAN S.A.A.****R.U.C. : 20253106167****D.N.I.:****NOMBRE U. OPER. : Llapa - San Miguel****COD : 220121801****PUNTO DE CAPTACIÓN : Río Yanahuanga****COD : 22012180101****DATOS DEL SERVICIO****DISP. HÍDRICA DE LA ALA : Disponibilidad Media - No Energ.****CATEGORÍA DE LA RETR. ECONÓMICA : Tarifa Media - No Energ.****RETR. ECONÓMICA S/. / m³ : 0.0578****USO : Industrial****VOLUMEN (m³) : 11,598.00****IMPORTE A PAGAR (S/.)****670.36****FECHA DE PAGO**.....
RECIBIDOR.....
FECHA DE PAGO

El pago del presente recibo deberá efectuarse en cualquiera de las Oficinas del Banco de la Nación a nivel nacional. Asimismo efectuado el pago deberá dar a conocer a la Autoridad Nacional del Agua - Dirección de Administración de Recursos Hídricos, sito Calle Diecisiete N° 355-Urb. El Palomar -San Isidro-Lima; y a la Administración Local del Agua que notificó el recibo, para el correspondiente descargo y control.

ALA